



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia. La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Serms. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

### Real decreto.

Queriendo que un regimiento de mi ejército lleve el nombre de mi muy querida Hija primogénita la heredera de mi Corona, y restaurar con esta ocasión en la lista de los cuerpos el regimiento de la Princesa que tan distinguidos servicios hizo al Estado, y cuya antigua denominación perpetúa el recuerdo de las herederas del Trono, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda instituido el regimiento de la PRINCESA MARIA ISABEL que se compondrá de tres batallones, y ocupará por privilegio el cuarto lugar de los de infantería de línea del ejército, tomando los que le siguen el número sucesivo correspondiente.

Art. 2.º Todos los regimientos de la infantería del ejército participarán y contribuirán a la formación del regimiento de la PRINCESA MARIA ISABEL, 2.º de línea.

Art. 3.º Servirá de base general para la colocación de oficiales en dicho regimiento el orden de inmediato ascenso entre los más beneméritos, como recompensa de la más fervorosa lealtad individual y de la particular de sus clases.

Art. 4.º Todas las vacantes que resultaren en los cuerpos del ejército por promoción al regimiento de la PRINCESA MARIA ISABEL se proveerán por remplazo entre los oficiales excedentes mas acreedores por su antigüedad y mérito. Tendréislo entendido, y disponed de su cumplimiento. — Está publicado de la Real mano. — En Palacio á 10 de Febrero de 1833. — A. D. Josef de la Cruz.

### Real orden libertando del pago de derechos de puertas la uva, mosto y aceituna que se introduzca en los pueblos.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA nuestra Señora de lo expuesto por la direccion general al remitir el expediente promovido á instancia de los cosecheros de vino y aceite de las ciudades de Jaén y Ciudad Real, en solicitud de que no se haga novedad en la ejecucion del artículo 30 de la Real instrucion de 4 de Enero de 1830, para la exencion de los derechos de puertas de la uva, mosto y aceituna, segun se introduzca en esta especie en las capitales, y que quede sin efecto la Real orden de 16 de Agosto de 1831, por la cual se derogó el referido artículo 30, y dispuso que en el cobro de los derechos de puertas sobre las citadas especies, se guardasen las reglas que se observaban antes de publicarse la expresada Real instrucion de 4 de Enero de 1830, de aferrar á su tiempo el vino y aceite para deducir los derechos correspondientes á lo que se destinase al consumo en los términos expresados en la misma instrucion; y enterada de todo S. M. de la servidumbre mandó que en los pueblos, capitales de provincia de Jaén y Ciudad Real, y demas que se hallan en su caso, se cumpla á la letra lo dispuesto en la expresada Real orden de 16 de Agosto de 1831, declarando al mismo tiempo, para evitar dudas y reclamaciones: 1.º Que sean libres de los derechos de puertas la uva, mosto y aceituna que se introduzcan en su especie para los lagares y molinos de los pueblos donde rigen dichos derechos; 2.º Que para el adeudo de los mismos derechos en los vinos y aceites se rebajen y abonen, segun lo que resulte del aforo, las mérmas, detramés, declinaciones del vino en vinagre, y otras cualesquiera deducciones que estuviesen en uso en tiempo que la Real Hacienda administraba este impuesto; y 3.º que no habiendo entonces cobrado los derechos la Real Hacienda en las ventas de vino y aceite destinados al consumo de otros pueblos, bien de oferta de los cosecheros ó de la de comerciantes que se los compren con este objeto, tampoco deba exigirse ahora el empresario D. Felipe Riera en caso de otro caso. De Real orden etc. Madrid 29 de Noviembre de 1832. — Victoriano de Encina y Piedra.

### Exposiciones de SS. MM.

Señor: Vuestra ciudad de Murcia, que siempre ha sido el modelo de la mas acendrada lealtad y decision por sus Soberanos, quedó sumergida en el mayor dolor cuando supo la infusta nueva de que pragmatizó la preciosa existencia de V. M. en el medio del general sentimiento, todas las clases imploraron la divina clemencia, como ancora principal de un devoto pueblo. El Dios de las misericordias oyó las reverentes súplicas y anegó las lágrimas de los murcianos que rizaron á V. M. con el amor de padre y el acatamiento de Rey; y á la unísono mas intente acordó un jubilo inapreciable, segun hizo presente á los pies del trono por su exposicion de 16 de Octubre último. Pero sus quejas en sus oraciones segun vayo, y ha desaparecido al saber que restablecido en V. M. de su enfermedad se ha vuelto á encargarse del despacho. Loor eterno por este memorable acontecimiento.

El ayuntamiento felicita á V. M. con toda efusion de corazon, y ofrece sacrificarse por conservar la corona en la augusta descendencia de V. M., segun el orden de suceder marcado en las leyes fundamentales de esta monarquía, que no pueden alterarse sin exponer á un naufragio la nave del Estado: y esta ciudad hará siempre ver á todo el mundo ser la misma que dió las mayores pruebas de su incontrastable y heroica fidelidad, aun en los tiempos turbulentos de los Sres. Reyes D. Alfonso el Sábio, D. Pedro y D. Felipe, que progresivamente la honraron con las siete coronas que blasonan sus armas; llegando á tanto la predileccion con que la honró el primero, que legó sus enaños á la ciudad, como prenda de que solo consentiria la sucesion regular en el reino, segun la estableció aquel Monarca en el célebre código de las Partidas. Murcia 26 de Enero de 1833. — Señor. — A. L. R. P. de V. M. C. — Como regente de la Real jurisdiccion, Francisco Lopez de Aguilar. — El conde de Roche, regidor. — Agustin Bravo, regidor. — Por acuerdo de la M. N. M. L. fidelísima y siete veces coronada ciudad de Murcia, Josef de Lara y Nicolas, secretario. — Agustin Cervantes, secretario.

Señora: Cuando V. M. fue exaltada al glorioso trono de Castilla por medio de su venturoso enlace con nuestro amado Monarca, concibieron todos los españoles las mas lisonjeras esperanzas, y V. M., que no podia ignorarlas, ha sabido llenarlas y excederlas. Si cada uno de los títulos de Esposa, Madre y Reina tiene obligaciones tan complicadas que por sí solo basta para hacer memorable á quien dignamente los desempeña; ¿qué elogio merecerá V. M. siendo el modelo de todos? ¿Dónde se ha visto igual desvelo en la penosa, aunque agradable asistencia á la Real Persona en su aciaga enfermedad? ¿Compañera inseparable, enfermera cuidadosa, alivio del dolor, medicina la mas oportuna, toda la nacion es deudora en gran parte á V. M. de no haber quedado en la mas triste horfandad. ¡Admirable prudencia! Estar siempre con el angusto enfermo, y cuidar de las preciosas vidas é inalterables derechos de las tiernas infantas, dulce esperanza de la patria, y seguro paladion del porvenir mas lisonjero.

V. M. ha concluido de resolver el problema de no ser menos capaz su sexo de gobernar el reino, pues en el poco tiempo que ha manejado V. M. sus riendas ha dado tantas pruebas de sus virtudes y talentos admirables en el acierto con que ha dirigido el timon de la monarquía, ya aumentando el número de sus vasallos y de sus adictos, ya abriendo las fuentes de las ciencias, y por consiguiente los de la aplicacion, laces y moralidad, sin las cuales no puede florecer ningun Estado, ya creando un nuevo ministerio que, correspondiendo á su título filantrópico, sea un manantial inagotable de prosperidad pública. Esta ciudad, que desde su conquista no ha dejado de dar pruebas positivas de amor y lealtad á sus Reyes, felicita á V. M. por los oficios que ha hecho con el mejor de todos los Monarcas, y por el acierto con que V. M. ha correspondido á su soberana confianza, y se felicita á sí misma por tener en V. M. una heroína, que con su influencia en el despacho sabrá llevar este magnánimo pueblo al colmo de grandeza de que es susceptible, y espera que conserve esos preciosos vástagos, para que reine la paz y la abundancia desde las columnas de Hércules hasta la cumbre del Pirineo. Murcia 26 de Enero de 1833. (Siguen las mismas firmas de la exposicion precedente.) (1)

En iguales términos ha felicitado al REY nuestro Señor el claustro de la Real universidad literaria de la ciudad de Oviedo.

### Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las Actas de las Cortes de 1789.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de esta ciudad con vista de los ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, pragmática sancion de 29 de Julio de 1830, que S. M. (que Dios guarde) ha tenido á bien publicar y mandar se custodie en su archivo; y cédula que contiene la Real declaracion autógrafa con motivo de los sucesos desgraciados ocurridos en el Real sitio de S. Ildefonso, que V. E. se sirve acompañar con oficio de 25 del actual, no solo ha acordado en el celebrado de este dia, con la mayor complacencia, su mas exacto y puntual cumplimiento, si que se conteste á V. E., para que se sirva elevarlo á conocimiento del REY nuestro Señor, que todos sus individuos están dispuestos á sacrificarse en defensa de sus legítimos é imprescriptibles derechos, y sostener á todo trance cuanto S. M. se ha dignado resolver en esta parte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 29 de Enero de 1833. — Excmo. Sr. — El corregidor presidente, Dr. Josef Garcia Benito. — Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion ha recibido esta corporacion que

(1) Estas dos felicitaciones fueron presentadas á S. M. por la diputacion de la ciudad de Murcia que tuvo la honra de besar la Real mano el dia 8 del corriente segun se anunció en la Gaceta anterior.

presido, los ejemplares del testimonio de actas de las Cortes de 1789, sobre la sancion del restablecimiento de la antigua ley y costumbre en la sucesion de la corona de España que V. E. se sirve dirigirme, y á mi de Real orden con fecha 25 del corriente, acompañando ademas la cédula que contiene la Real declaracion autógrafa de S. M. con motivo de los desgraciados sucesos ocurridos en el Real sitio de S. Ildefonso. Entrado de todo este ayuntamiento, ha acordado que tan dignos y apreciables documentos se custodien en su archivo para que consten y obren los efectos necesarios y debidos en la posteridad: y al mismo tiempo que contestado á V. E. el recibo, se sirva hacer presente á S. M. los respetos y fidelidad de esta corporacion, y su reconocimiento por el honor que se ha dignado dispensarle su Real piedad, trasladándole tan apreciables documentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Toro, de nuestro ayuntamiento, á 30 de Enero de 1833.—Excmo. Sr.—El corregidor presidente, *Antonio Manuel de Gomez*.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: En vista de la remision que con fecha 25 del corriente hizo V. E. á este ilustre ayuntamiento, de los ejemplares relativos al testimonio de las actas de Cortes celebradas en 1789, sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, y demas documentos incluidos, ha acordado esta corporacion en el celebrado en la mañana del 28 del actual, que precedida la forma de estilo, se custodien en su archivo como se manda tan preciosos y benéficos monumentos, dándole un lugar preferente y distinguido para eterna memoria de tan fausto y memorable dia. V. E. debe estar seguro que en sus individuos concurren aquella fidelidad y sentimientos que dieron honor á sus mayores, tanto respecto del trono del Rey nuestro Señor y su augusta descendencia, cuanto de todas las soberanas disposiciones que emanan de él: el ayuntamiento ha dispuesto que así se manifieste á V. E. por mi medio, segun lo ejecuto, sin perjuicio de que en persona le hagan esta manifestacion dos de sus capitulares perpetuos, á quienes les ha concedido esta distincion.

Con este motivo tiene el honor de ofrecerse con el mayor respeto y consideracion á las órdenes de V. E. el alcalde mayor teniente corregidor de esta ciudad Q. B. L. M. de V. E. Guadalupe 31 de Enero de 1833.—Excelentísimo Señor.—*Francisco Fabian*.—Por acuerdo del ilustre ayuntamiento, *Francisco Riofrio*.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Se han recibido los ejemplares del testimonio de las actas de Cortes del año de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, é igualmente la cédula que contiene la Real declaracion autógrafa de S. M. con motivo de los sucesos desgraciados ocurridos en el Real sitio de San Ildefonso; lo que remite V. E. para colocar en el archivo, y al paso que pone en conocimiento de V. E. haberse practicado tan digno depósito, no pudiendo resistir el ayuntamiento á las emociones de su gratitud, llama enérgicamente la atencion de V. E., para que se digne hacer presente al Rey nuestro Señor, que la antigua, noble y siempre muy leal ciudad de Leon, y en su nombre los individuos que la representan, fieles órganos de sus sentimientos, no hallan términos para expresar la dulce satisfaccion que les cabe al ver restablecida en la pragmática sancion de 29 de Julio de 1830 una ley fundamental de la monarquía tan antigua como la monarquía misma: ley que resalta en los fastos leoneses durante la dominación agarena con los gloriosos reinados de las *Hermesindas* y *Sanchas*; ley, á cuya observancia se debe la union de los reinos; y el engrandecimiento de la nacion por los plausibles enlaces de las *Berenguelas* é *Isabelas*, cuyos heroicos nombres se recuerdan con entusiasmo: ley, que siendo puramente española, se halla consagrada en la respetable legislacion de las Partidas, observadas sin interrupcion por espacio de tantos siglos, autorizada en Cortes por todos los brazos ó estamentos de nuestra patria, y garantida por la mas veneranda antigüedad: ley, en fin, que poniendo un dique al torrente desatador en que el genio del mal intentara anegar la nacion queriendo conducirla indignamente hasta el borde del precipicio, este ayuntamiento, parado tan terribles golpes, se gustosísimo revivir en ella la antigua legislacion castellano-leonesa, afianzándose sobre bases sólidas y bajo la égida de nuestro augusto Soberano el indisputable derecho del precioso yástago, la excelta Infanta primogénita, á la corona de España por el orden regular de sucesion.

Estos son los sentimientos que animan á la corporacion, y se hallan identificados con los de sus dignos predecesores y representantes en las citadas Cortes legitimamente congregadas en 1789, jurando en las aras de la fidelidad sellar, si fuere necesario, con su sangre el sostenimiento de una ley tan útil y necesaria, prestando así justo homenaje de fieles y leales vasallos al mas querido de los Monarcas, á quien va dirigida esta sumisa cuanto franca manifestacion, que ruega á V. E. eleve al conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nuestro ayuntamiento de Leon 31 de Enero de 1833.—Excmo. Sr.—*Joaquin Pérez de Minaño*.—*Manuel Lorenzo*, decano.—*El marques de Villadarias*.—*Roque de Diego Pinillos*.—*Fabian Albariz*.—*Francisco Salazar*.—*Miguel Carbajo y Calvo*.—*Josef Selva*.—*Manuel de Prado*.—*Miguel Fernández Baucciella*.—*Mariano de San Fabian*, procurador general.—*Cipriano Domínguez*, procurador personero.—*Felipe Morala Rodríguez*, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Señor: El ayuntamiento de V. M. N. y M. L. ciudad de Plasencia recibió como prenda inestimable de vuestra Real confianza seis ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789, justificativos de que á solicitud del reino se restableció el orden de sucesion regular de la corona de las Españas, y tres copias autorizadas de vuestra Real cédula de 4 del corriente, que anula el decreto arrancado por sorpresa en los momentos mas graves de la enfermedad de V. M., que con Real orden de 25 de dicho mes comunicó vuestro secretario del Despacho de Gracia y Justicia. El adjunto testimonio acredita que sin intermision fue vista, obedecida y ejecutada vuestra soberana voluntad por esta ciudad, inseparable de sus antiguos juramentos, y costumbre inmemorial de respetar y amar á sus Monarcas y á su descendencia legitima y directa, con arreglo á las sábias leyes de las Partidas. El expresado ayunta-

miento, al paso que dirige á V. M. este fiel homenaje y justificación de su reconocimiento y gratitud, se apropia la gloriosa satisfaccion de manifestar que los individuos de la referida corporacion, imitando á sus dignos predecesores, se hallan muy decididos á sacrificar su fortuna y existencia para sostener los soberanos derechos de V. M., de nuestra muy amada REINA y de vuestra primogénita, nuestra amabilísima y muy excelsa Princesa, segun demostraron con motivo de su venturoso nacimiento, y cuando disfrutaron la honra de felicitar á vuestra muy cara y amada Esposa por las justísimas y acertadas disposiciones de su Real y maternal gobierno.

Si V. M. se digna admitir benignamente esta fervorosa demostracion de fidelidad, lealtad y amor que le tributa su referida ciudad de Plasencia, colmará el honor y alegría de su ayuntamiento y habitantes que incesantemente piden á Dios que dilate y prospere las importantes vidas de V. M., de su muy cara Esposa y augusta Princesa, perpetuando en su directa dinastia la corona de estos reinos para felicidad de los españoles.

De nuestro ayuntamiento de Plasencia á 31 de Enero de 1833.—Señor.—*Manuel Gomez Borja*.—*Felipe Luis Prieto Chamorro*.—*Francisco de la Plata*.—*Josef María Fernandez Dorado y Lamonal*.—*Josef Lopez*.—*Antonio de Silva*.—*Miguel Hernandez*.—*Agustin Peña Rico*.—*Ventura Delgado Garrido*, secretario.

Excmo. Sr.: El corregidor y ayuntamiento de la fidelísima ciudad de Fraga han recibido con una satisfaccion inimitable las actas de las Cortes de 1789, y la declaracion autógrafa del Rey nuestro Señor con motivo de los sucesos desgraciados del Real sitio de S. Ildefonso.

Entrambas las custodiarán en su archivo como una prenda sagrada que deben al amor de su Rey, y como el fundamento incontrastable de la tranquilidad del reino y de su prosperidad en lo venidero.

Fraga es la tierra clásica de la lealtad: el titulo con que se condecora esta ciudad célebre demuestra que siempre se ha unido á la causa de la justicia, y que siempre ha sido su mas distinguido timbre la fidelidad á sus Soberanos.

V. E. pues, Excmo. Sr., puede dignarse asegurar á nuestro amado Soberano que Fraga será lo que ha sido en otros tiempos, leal á su Rey y á su descendencia, y fiel ejecutora de su voluntad y de las leyes dictadas para el bien de la monarquía.

Nada mas debiera añadir este ayuntamiento; pero no puede menos de complacerse en manifestar á V. E. el júbilo que le ha cabido en el restablecimiento de S. M., y los votos que forma incesantemente para que el Todopoderoso prolongue su preciosa vida, la de su augusta Esposa, nuestra amada REINA; y la de su legitima descendencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Salas consistoriales de Fraga 1.º de Febrero de 1833.—Excmo. Sr.—*Pantaleon de Luza* y *Tortós*, corregidor.—*Bernardo Millanes*.—*Lorenzo Foradado*.—*Juan Antonio Espitia*.—*Felipe Villar*.—*Joaquin La Peña*.—*Francisco Lafuente*.—*Ramon Lopez*.—*Nicolas Canales*, sindaco.—*Jaime Jorja y Crous*, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido los ejemplares que de Real orden me ha dirigido V. E. con fecha de 28 de Enero último del testimonio de las Actas de Cortes de 1789, sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, y de los dictámenes dados sobre ese punto, para que esta diputacion tenga un cabal y exacto conocimiento de los antecedentes de la pragmática sancion de 29 de Julio de 1830, que S. M. tuvo á bien publicar; y tomándose todo en su debida consideracion, lo conservaré en mi archivo con tanto mayor aprecio, como que guarda una perfecta armonía con nuestros fueros fundamentales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 1.º de Febrero de 1833.—La diputacion de este reino de Navarra, y en su nombre, *Fr. Basilio Oreyas*, abad de Fitero.—*Benito Antillon*.—*Josef María Vidarte*.—Con acuerdo de S. S. I., *D. Josef Bassier*, secretario.—Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: El muy noble y muy leal ayuntamiento de esta villa, de voto en Cortes, ha recibido con particular satisfaccion el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion legitima de la corona de España, con los dictámenes dados sobre esta materia, para el cabal conocimiento de los antecedentes de la pragmática sancion de 29 de Julio de 1830 que S. M. ha tenido á bien publicar, y cuyos documentos, así como la Real cédula que contiene la declaracion hecha por el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) anulando el decreto que por sorpresa se le arrancó en los momentos mas graves de su enfermedad, por el que habia derogado la pragmática sancion de 29 de Marzo de 1830, quedan custodiados y archivados en el de este ayuntamiento, pudiendo V. E. asegurar á S. M., al mismo tiempo de darle las mas expresivas gracias, que todos los individuos que lo componen se hallan poseidos de los sentimientos mas puros de fidelidad hacia su Real Persona, y recibido un júbilo inexplicable por tan grandiosa como solemne declaracion, que á una vez ha dissipado los fatales acontecimientos que se indican en ella, y consolidado mas y mas los derechos de la legitima descendencia de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. ALCANTARA 1.º de Febrero de 1833.—Excmo. Sr.—*Juan de Amarilla*.—*Luis Sanchez de Badajoz*.—*Nieves Grados*.—*Saturnino Proclado*.—*Reyes Morales*.—*Rafael Torres*.—*Fernando Magallanes*, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de esta ciudad, de voto en Cortes, ha recibido y tomado en consideracion la Real orden que V. E. se sirve comunicarle con fecha 25 del mes anterior, incluyéndole ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial de la sucesion de la corona de España, para que se custodien en el archivo de esta ciudad, y tambien la cédula que contiene la Real declaracion autógrafa del Rey nuestro Señor (Q. D. G.) con motivo de los sucesos desgraciados ocurridos en el Real sitio de S. Ildefonso; y enterado de todo esta corporacion, acordó su cumplimiento y ejecucion como se previene, colocándose los expresados ejemplares en su archivo para eterna memoria.

## PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 24 de Enero.

Acabamos de recibir por correo extraordinario noticias de Constantinopla con fecha 8 de Enero último: parece que después de la derrota del ejército turco cerca de Koniah, nada ha ocurrido de importante; y aun se ignoran los movimientos que desde esta época ha podido hacer Ibrahim-bajá. Sin embargo, el 2 de Enero hubo una grande reunión del consejo del Sultan, la que fue presidida por este: en ella se trató la cuestion de la guerra y de la paz, y se decidió unánimemente que bajo de condiciones que fueren aceptables se revocaría el *fetffa* (anatema) fulminado el año próximo pasado contra Mehemed-Ali y su hijo Ibrahim-bajá. Como primera condicion se exigirá al bajá de Egipto la sumision á su legitimo Soberano. Ali-bajá, antiguo capitán bajá de Constantinopla, ha sido el encargado de presentar al virey las resoluciones que se han adoptado, y para esto se ha embarcado ya para Alejandria.

El teniente general ruso Mourawieff se ha hecho tambien á la vela para Alejandria en un buque de los del crucero: con el mismo se remiten para dicho destino los pliegos de la corte de Austria. No se duda de que toda esta conducta será apoyada por el gobierno ingles.

Estos pasos que directamente se han dado cerca de Mehemed-Ali, se han comunicado á su hijo Ibrahim-bajá, para lo cual se le dirigieron comisarios al cuartel general, acompañados del coronel Duhamel y del teniente general Mourawieff: se espera en su consecuencia que muy en breve se concluirá un armisticio. (*Observador austriaco.*)

ITALIA.

Ancona 20 de Enero.

Las cartas de Roma anuncian que el embajador de Inglaterra ha presentado al Santo Padre un protocolo relativo á los negocios de la Romaña; pero se dice que el Papa no ha querido adherir á nada de lo que se le proponia, dando por motivo que la legislacion ya se habia mejorado, y que sus Estados estaban en el dia muy tranquilos. En vista de esta respuesta, se asegura que el embajador ha pedido que las tropas inglesas ocupen el castillo de Civitavecchia; y aun corren voces de que tambien ha pretendido que Gaeta reciba guarnicion inglesa.

Las cartas que últimamente se han recibido de Tolon insisten siempre en que las tropas francesas que se hallan en el dia en la Morea, desembarcarán en nuestro puerto: entonces la guarnicion francesa deberá recibir la orden de extenderse y ocupar todo el territorio inmediato.

Las tropas del Papa dispersas en las ciudades y fortificaciones de las Marcas han tenido orden de dirigirse sobre Osimo, sin duda para que el general Zamboni las pase revista: tambien se dice que la caballeria de S. S. recibirá muy pronto la orden de dirigirse sobre Roma.

En las cartas de la Romaña y Bolonia, que hoy se han recibido por el correo de Lombardia, se dice por muy cierto que una columna de tropa austriaca está ya en movimiento para entrar en los Estados pontificios, y ocupar las plazas de la Romaña; y que un general austriaco ha llegado ya á Rimini con el objeto de visitar los cuarteles de esta ciudad.

Se ha extendido la voz de que los príncipes italianos han formado entre ellos una confederacion, por la cual se obligan á hacer causa comun y á prestarse auxilio unos á otros en el caso de necesidad. (*Correspondencia particular.*)

INGLATERRA.

Londres 1.º de Febrero.

**Fondos públicos.** Tres por 100 consolidados 88½.

El 29 de Enero se abrió el Parlamento, y fue reelegido presidente de la Cámara de los Comunes Mr. Sulton, á pluralidad de 210 votos contra 31, á pesar de los discursos de MM. O-Connel y Cobbett, que impugnaban su eleccion, porque indicaba que el Parlamento volvía á los principios del torismo, vencido por la ley de reforma.

Parece que los ministros piensan en suprimir el derecho de *timbre* que pagan los periódicos. Esta proposicion, que deberá hacerse luego que se reuna el Parlamento, está extendida en estos términos:

»Se suprimirá enteramente el derecho de *timbre* impuesto á los periódicos pero continuará como hasta aqui el que se paga por los anuncios y carteles: y todo periódico que se envíe por el correo pagará un impuesto muy corto por su porte. Con esto podrá rebajarse en lo sucesivo el precio de los periódicos.

»Los propietarios de los periódicos que salen en la metrópoli, deberán reunirse ya para decidir y establecer la rebaja que han de adoptar, sobre cuya decision se arreglará la que haya de hacerse en los que se publican en las provincias.» (*Albion.*)

El *Globo* y el *Sun* dicen que las últimas respuestas del Rey de Holanda, aunque ambiguas, son mas pacíficas: pues se declara en ellas que quedará cerrado el Escalda á los buques franceses é ingleses, ínterin no se quite en los puertos de estas naciones el embargo de los holandeses; y nada se dice de los belgas.

Segun el *Albion*, se activan en Washington los preparativos militares, y se cree que son contra la Carolina.

En Bruselas se opinaba generalmente que no tardarian en vencerse todos los obstáculos que presentaba la libre navegacion por el Escalda, fundándose, los que así discurren, en los pliegos que segun se dice habia recibido de Londres aquel gobierno. (*Sun.*)

Parece que el 23 del corriente se desposará en Viena con el conde Corranzie la joven Princesa María Esterhazy, hija del príncipe Pablo Esterhazy. Esta circunstancia detendrá al príncipe Pablo en aquella corte algun tiempo mas de lo que se creía; pero luego que concluyan las funciones saldrá para Londres. El abuelo de la joven novia se halla á la cabeza de la nobleza húngara.

Se han recibido en esta capital periódicos de Veracruz que alcanzan hasta el 12 de Diciembre, en los cuales se anuncia que el general Bustamante habia cogido el 1.º del mismo mes una conducta de 500 pesos que enviaba á

rogando á V. E. eleve al soberano conocimiento de S. M. su respeto y obediencia, y que si sus progenitores tuvieron el honor de sostener por las leyes los sagrados derechos de sus Reyes; este ayuntamiento, heredero de sus sentimientos; no se desviará jamas de iguales principios, y sostendrá con el pueblo á quien representa los incontestables derechos de S. M. y de su excelentísima Princesa primogénita en la sucesion directa á la corona de España.

Dios guarde muchos años la vida de V. E., al lado de S. M., para bien y felicidad del reino. Jaen 1.º de Febrero de 1833.—Excmo. Sr. *Vicente Giron Villamandos*.—*El marques del Cadimocio*.—*Pedro Pascual de la Peña*.—*El marques de Blancohermoso*.—*José de la Sierra*.—*José de Bonilla*.—*Alonso Consuegra*.—*Luis Hermoso*.—*Manuel de Abril*.—*Manuel Gerónimo Morales*.—*Pedro del Prado y Mesia*.—*Evaristo Ruiz Bello*.—*José María Ruiz*, vice-secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Ha recibido este ayuntamiento con placer los cinco ejemplares del testimonio de las Actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, y de los dictámenes dados sobre este punto para el conocimiento de los antecedentes de la pragmática sancion de 29 de Julio de 1830, que S. M. ha tenido á bien publicar y mandar se dirija á esta ciudad y demas de voto en Cortes, al objeto que V. E. previene en su muy respetable oficio de 25 del próximo pasado Enero, y de la misma Real orden al propio objeto, y la cédula que contiene la Real declaracion original ó autógrafa de S. M. con motivo de los sucesos que V. E. se sirve expresar.

Como en todos tiempos ha acreditado esta ciudad y su ayuntamiento la fidelidad debida á su Monarca, ha tenido el mayor placer y satisfaccion en que S. M. le haya distinguido con un depósito tan recomendable, y desde luego acordó el cumplimiento de la Real orden, colocando dichos ejemplares y Real cédula en su archivo para que en todo tiempo conste de la Real voluntad de S. M., y sea respetada y cumplida como una ley de sucesion que hace la felicidad de su reino y el bien de sus fieles vasallos. Lo que comunico á V. E. para que se digné elevar á noticia de S. M., como insinúa, el aprecio con que este ayuntamiento ha recibido dicha distincion, y los sentimientos de fidelidad que animan á sus individuos, siempre deseados de imitar el honor que merecieron sus mayores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 3 de Febrero de 1833.—Excelentísimo Sr. *Carlos Dáunos*.—*Jacinto de Pallarés*.—*Bautista de Casanoves*.—*Joaquin de Martorell*.—*José Gonz.*—*Miguel Murilo y Torrelles*.—*Mariano Mensa*.—Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Señor: El corregidor y ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza, capital de nuestro reino de Aragon, se ha enterado por comunicacion oficial del testimonio mandado publicar por S. M. la Reina nuestra Señora de las actas de las Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley é inmemorial costumbre en la sucesion regular de la corona de España, y dictámenes dados sobre este objeto, como antecedentes en que funda vuestra Real pragmática sancion de 29 de Marzo de 1830; y tambien de la cédula que contiene la Real declaracion autógrafa de V. M., con motivo de los desagradables sucesos del último mes de Setiembre en el Real sitio de S. Ildelfonso.

Aragon, provincia fiel y de carácter decidido, conoce bien el valor que por su pública legal autenticidad merecen estos documentos, cuyo objeto por otra parte tanto interesa á la futura quietud y conveniencia de los pueblos; y Zaragoza que en dias tristes, pero tambien gloriosos, dió á la nacion el ejemplo, y á la Europa entera un solemne testimonio del amor y constante lealtad que profesa á V. M. y á su augusta dinastía, no puede receder de estos afectos cuando en ellos le afianzan de una manera indisoluble las bondades de V. M., y el convencimiento de su propio interes y de toda la nacion española.

El corregidor y ayuntamiento, Señor, al manifestar á V. M. su sincera gratitud por haberse dignado hacerle comunicar tan interesantes documentos, felicita á V. M. con la efusion de su amor y zelo, por la sabiduría, prudencia, y vigor con que neutralizando siniestras é insidiosas sugestiones, ha afianzado un derecho que la naturaleza reclamaba, y preparado con él la felicidad de que por su influjo han gozado en otros tiempos los pueblos que la Providencia tiene puestos en el dia á su paternal cuidado; al mismo tiempo, que como fiel intérprete de los votos de estos habitantes, asegura á V. M. su decision á sostener en todo caso y época derechos que tan de justicia pertenecen á V. M. y su augusta descendencia.

Nuestro Señor conserve dilatados años la C. R. P. de V. M. como la monarquía española ha menester. Zaragoza 4 de Febrero de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Domingo Antonio Vega de Seoane*.—*Mariano Sardaña*.—*Mariano Iturralde*.—*Alejandro Borgas*.—*Andrés Marin*.—*Vicente Ibañez de Aioiz*.—*Francisco Barber*.—*Pedro Vidal y Asin*.—*Joaquin de Pueyo*.—*Lorenzo Roman*.—*Manuel de Osma*.—*Ignacio Pazatornil*.—*Gregorio Sanz*.—*Eugenio Salvador*.—*Gregorio Aivira*.—*Leandro Iranzo*.—*Ignacio Pano de Sese*, síndico procurador general.—*Tomas Comin*.—De acuerdo del ayuntamiento *Gregorio Ligero*, secretario.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de esta ciudad ha oido con extraordinaria satisfaccion la Real orden que V. E. se ha servido dirigir por disposicion de S. M. con fecha 25 de Enero próximo anterior, y los ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley y costumbre inmemorial en la sucesion de la corona de España, con objeto de que conste y se archive en el de Toledo; y no solo ha acordado su puntual observancia y cumplimiento, sino que poseido del mas sincero reconocimiento y placer da gracias á S. M. por haber mandado nuevamente se observase una ley tan sabia y útil á la monarquía.

Lo que pongo en noticia de V. E. de acuerdo del ayuntamiento á los efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 5 de Febrero de 1833.—Excelentísimo Sr. *Francisco María Ororio*.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Puebla el general Santana; pero al día siguiente se volvió este á apoderar de él, así como de los prisioneros que se llevaba, é hizo otros. En seguida Bustamante se dirigió contra la ciudad de la Puebla, á la que estuvo batiendo desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche; mas al fin fue rechazado con una pérdida considerable. Al otro día, que fue el 3, le cortó Santana la retirada, y el 7 no se dudaba en Puebla que en esta jornada acabaría con su enemigo.

El 12 circulaban por Veracruz noticias muy contradictorias, aunque no se habían recibido otras noticias mas modernas que las del 7. (Standard.)

También se han recibido noticias de Bogotá que alcanzan hasta el 18 de Noviembre, las cuales anuncian que habia cesado en aquel país la guerra civil, y que se habia firmado un armisticio de cuatro meses. (Id.)

Se ha recibido por un correo la noticia de que se habia concluido un armisticio entre los turcos y egipcios. (Sun.)

Se asegura en las tertulias diplomáticas que estan á punto de suscitarse algunas discusiones entre el lord Palmerston y el gobierno francés con motivo de los últimos pliegos de Holanda; á lo cual se añade que su Señoría estaba dispuesto á aceptar ciertas proposiciones que por su interés no debe admitir el gobierno francés, y porque ademas violan implícitamente las promesas que Luis Felipe ha hecho al Rey de Bélgica.

Si las proposiciones de que se trata son de tal naturaleza que nuestro gabinete pueda adherir á ellas sin que el de las Tullerías se ofenda, el lord Palmerston hará muy bien en asegurar los intereses de su país sin alterarse por lo que desee la Francia, y como es difícil concebir que Soberanos constitucionales, que no deben ser sino los ejecutores de la voluntad del pueblo, puedan tener derecho á comprometerse recíprocamente sin el consentimiento de sus respectivas naciones, poco nos importará que se mirasen como no efectuados los convenios particulares (si los hubiese) entre Luis Felipe y Leopoldo, sin embargo que pudiera hacerse esto sin perjudicar á aquellos en cuyo nombre se han comprometido, aunque sin autorizacion competente.

Podrá suceder que el Rey de Holanda siguiendo en esto los consejos de sus aliados, conceda á la Inglaterra lo que niega á la Francia, con la esperanza de introducir por este medio la discordia, de que se aprovecharía para impedir el arreglo de los negocios de Bélgica y continuar en sus planes para reintegrar este país á la corona de la casa de Orange; pero nuestro gabinete cometería una gran falta sacrificando á las negociaciones de la Prusia nuestros verdaderos intereses; es decir, una alianza cordial y duradera.

No se crea que queremos hablar aqui de una alianza entre los dos Soberanos de Francia y de Inglaterra, ni de un contrato para lo sucesivo entre el mariscal Soult y el conde Grey, porque podria suceder que los Reyes y los ministros se uniesen con un objeto absolutamente opuesto á nuestro bien estar común; se trata únicamente de la sincera y activa amistad entre el pueblo inglés y el francés. A la verdad es imposible que no se susciten de cuando en cuando algunas disensiones entre estos; pero también será fácil hacerlas desaparecer por medio de una composición amistosa si ambos países estan bien penetrados de la importancia de su union.

**Negocios del Oriente.** Los negocios del Oriente parece que han llamado la atencion no solo del gabinete de Francia, sino también del nuestro. Mientras que los gobiernos de estas dos naciones estaban entretenidos con la cuestion holando-belga y con su situacion interior, la Rusia y el Austria han podido prever los peligros que amenazaban al imperio otomano, y prepararse al acontecimiento que está verificándose en el día.

La misma corte de S. Petersburgo ha concluido, segun se dice, por la destreza y mediacion del conde Pozzo di Borgo, un tratado con la corte del Austria relativamente á las medidas que las dos Potencias deberán adoptar de común acuerdo en caso que se disuelva el imperio turco; tratado concluido ya antes del viage de Mr. Pozzo di Borgo á Londres, adonde vino este diplomático solo con el objeto de comunicar á esta corte sus cláusulas.

Se dice sin embargo que antes de su llegada, instruidos de este plan nuestro gabinete y el de Francia, habian redactado una declaración de principios, la cual fue entregada al embajador austriaco, quien no tenia instrucciones sobre este particular. Sin embargo, hasta ahora nada ha decidido el gabinete inglés, y entre tanto las cortes de Rusia y Austria siguen adelante sus planes.

En Rusia se ha mandado que marche á los Dardanelos una fuerza naval considerable que se hallaba en Sebastopol, mientras que el lord Palmerston se ha contentado con extender una declaración de principios, insistiendo en la necesidad de conservar íntegro el imperio otomano, y sin hacer el menor preparativo. La Francia parece que se ha alarmado mas: así que, ha ordenado al almirante Roussin, nombrado últimamente embajador cerca de la Puerta, que marche inmediatamente á Constantinopla con 8 navios de línea; pero antes que el almirante llegue á aquella capital se habrá visto ya el fruto de la primera desgracia del Sultan! (Albion.)

#### FRANCIA.

##### Paris 3 de Febrero.

**Bolsa de ayer.** Cinco por 100 consolidados 104 fr. 25 c. Empréstito Real de España 84½. Renta perpetua de id. 60½.

Ahora se trata mas que nunca de cerrar las sesiones de la Cámara actual, despues que se vote el presupuesto de 1833, y de abrirlas inmediatamente otra vez para votar el de 1834. También se asegura que el ministro de Hacienda está determinado á hacer su dimision, si la Cámara se separase antes de haber adoptado este segundo presupuesto: porque, se añade, que asombrado de la enorme diferencia que se nota entre las rentas y los gastos, por la cual resulta un déficit anual de 60 millones, Mr. Humann no halla otro medio de salir de este apuro que disminuir los gastos del ministerio de la Guerra. Prevé que si el deplorable estado de las rentas continúa una vez votado el presupuesto de 1833, se creará el mariscal autorizado á conservar el efectivo actual del ejército; cuando por el contrario, Mr. Humann tiene proyectado no conservar sino los cuadros con un efectivo de 28000 hombres, y enviar el resto á sus casas. En esta disminucion de fuerzas habria una economía de 120 millones, y presentaria lo que él llama presupuesto normal; pero supone que no podrá decidir al ministro de la Guerra á que adopte este plan, sino despues que la Cámara haya votado el segundo presupuesto. Asimismo se asegura que muchos diputados estan acordes sobre este particular con el ministro de Hacienda, y que por esta razon adelantarian cuanto les fuera posible el

momento de la discusion del presupuesto de 1833. (Constitucional.)

Con fecha 27 de Enero escriben de Tolon lo siguiente:

» Por orden que el ministro de Marina ha comunicado por el telegrafo, se ha mandado armar inmediatamente el navio *Soberbio* y las fragatas *Dido*, *Vicforiosa* y *Circé*. De estos cuatro buques, el navio, que ya está listo, pasará á bahía el 1.º de Febrero, y las fragatas no tardarán en seguirle.

» Dicen que el mando del *Soberbio* se ha dado al capitán de navio Remquet, y el de la *Dido* al de la misma clase Mr. Rigodet, que ya la ha mandado. Este armamento se hace con mucha urgencia, pues esta noche se ha relevado de las guardias la tropa de marina que pertenece á las compañías que probablemente se embarcarán mañana sin falta.

» Todos los dias llegan á esta considerables destacamentos de caballería que inmediatamente saldrán para Bona, en donde formarán el tercer regimiento de cazadores de Africa." (G. de F.)

» De los periódicos holandeses copiamos las siguientes noticias que confirman lo que ya se sabia acerca de las nuevas negociaciones relativas á la navegacion del Escalda, y á las condiciones que el Rey Guillermo propone para un tratado definitivo:

**Haya 27 de Enero.** Ayer despachó nuestro gobierno un correo con pliegos para Londres. Suponian algunos que en la respuesta que nuestro gobierno dá á las aclaraciones que se han pedido acerca de la navegacion del Escalda, dice sobre poco mas ó menos que la navegacion de dicho rio quedará libre por ahora para todas las naciones, excepto para Francia é Inglaterra; en esta respuesta nada se habla de Bélgica.

» Añaden que la resolucion que se toma respecto á Francia é Inglaterra queda pendiente de la que dichas Potencias tomen sobre los buques que nos han embargado, y sobre la libertad de los soldados que nos han hecho prisioneros.

» También se supone que los gobiernos de Francia é Inglaterra no harán nuevas proposiciones; antes al contrario, se volverá á tomar en consideracion la condicion preliminar que se estableció relativamente á la ciudadela de Amberes, y que al tratar ambas Potencias de la navegacion del Escalda exigirán que esta quede libre antes de entablar nuevas negociaciones." (Id.)

— La noticia de que se volveria á abrir el Escalda ha sido publicada por el *Handelsblad* de Amsterdam del 30 de Enero del modo siguiente:

» El ministerio de Marina ha expedido las órdenes á los oficiales que mandan las fuerzas navales de S. M. en el Escalda para que en lo sucesivo no negasen ya el paso á los buques procedentes del mar para subir por el Escalda, ó que saliendo de Amberes quisiesen ir al mar, pero entendiéndose esto provisionalmente ínterin se reciban ulteriores disposiciones, segun las cuales será permitido el paso. Sin embargo, quedan exceptuados de esta medida los pabellones ingleses, franceses y belgas, pues hasta nueva orden quedan comprendidos en el art. 2.º del decreto Real del 26 de Noviembre de 1832." (Id.)

— Al fin despues de cinco años de ocupacion van á salir de Grecia las tropas francesas, y despues de haber socorrido á los griegos con sus armas y con su dinero se halla la Francia en vísperas de empeñarse por un acto legislativo á salir por fiadora de la tercera parte del empréstito de 60 millones que se ha conceptuado necesarios para establecer en este país un Rey de familia alemana.

» No tenemos necesidad en el Levante de algun punto de escala, de algun puerto de refugio para los buques de nuestra marina mercante; y antes de abandonar la prenda de nuestros adelantos ¿no seria útil saber las cantidades á que ascienden? Esto es lo que el ministerio no ha dicho: por consiguiente vamos á hacer sus veces, y á sumar, valiéndonos de las cuentas anuales, los gastos extraordinarios que para esta expedición se han hecho por solo el ministerio de Guerra desde el año de 1828 hasta el día. En efecto ascendieron estos en el expresado año á 5.690,171 francos: en 829 á 3.897,534: en 830 á 1.161,052: en 831 á 1.011,600: en 832 á 1.120,266: y para el año presente se piden en el presupuesto 1.077,392: total 13.957,475 francos: á esta suma debe agregarse el que han ocasionado los armamentos extraordinarios de marina y otros muchos artículos: nos parece que el estado de estos gastos debe presentarse á la Cámara. (Constitucional.)

— El abate de Pradt, en su nuevo folleto intitulado *De la prensa y del diarismo* (1) (Journalisme) trae el siguiente pasage, tanto mas notable, cuanto nadie ignora que el antiguo obispo de Malinas ha sido ardentísimo defensor de las revoluciones, y partidario de la soberanía de los periódicos.

» Los periódicos á que hacemos alusion, alimentan esta fiebre que consume el cuerpo de la sociedad europea; su moral está viciada, ó por mejor decir carecen de moral; confunden de intento todas las nociones de lo justo y de lo injusto; no conocen mas moral que la de la fuerza y del triunfo, dispensan únicamente sus elogios á los perturbadores, sus apologías á las facciones, y su compasion á los héroes de motin, de conspiraciones y de trastornos. Ellos sirven de apoyo á la oposicion, buscándolo por su parte en las clases ignorantes y dominadas de pasiones, alianza digna por cierto de todos tres. Confesamos que acostumbrados á creer que la cabeza es la que en todo debe dirigir, nos ha parecido que el sano juicio y la dignidad de las sociedades estan igualmente ofendidas por el orgullo que ostentan en dirigirlas, digámoslo de una vez, esos D. Hermógenes (2) políticos; esos escolares escapados de las aulas, la mayor parte de ellos faltos de toda garantia social, que del gobierno de Europa pretenden hacer un arbitrio para ganar el pan, ó un escabel para aumentar su estatura, y llegar á una posicion, á la que á no ser por este arbitrio, nunca hubieran aspirado; y que especulan sobre el temor que se creen capaces de inspirar. Bueno es hacerles ver que no se les teme, y como las serpientes pierden su veneno cuando se les corta la lengua, es preciso trabajar para arrancar la de estos temerarios, para reducirlos á su estado natural, que es el de la ridiculidad y de la impotencia de hacer bien ó mal. Tiempo es ya de que acabe esta *regencia del diarismo*; demasiado ha durado su vergonzosa tutela.

» Se ha visto que es sobrado escasa de buenos principios, demasiado rica de máximas perjudiciales: cumpla por lo mismo hacer que estos ridiculos intru-

(1) Forzoso es crear una voz nueva para designar un nuevo poder, tan peligroso como fuerte, que muchos incautos pugnan por introducir en las sociedades políticas.

(2) El original dice *Trisactin*. Trisactin es el pedante de las *Mujeres sabias*, comedia de Moliere, así como D. Hermógenes lo es del *Café de Moratin*.



que vuelvan á sujetarlo á la razon. Ellos aporrecan coligados contra la dignidad Real, que es la salvaguardia de las sociedades, á medida que estas son mas numerosas, mas ricas y mas ilustradas, porque entonces tienen mas intereses, mas pasiones y mas medios de satisfacer á estas y á aquellos. El vinatero refuerza los aros de la cuba á medida que la llena de sustancias mas fuertes en cantidad y en principios de fermentacion. El *diarismo* está en conspiracion permanente contra el principal interes de la sociedad; contra la dignidad Real. Si esta no existiese, ya habria llegado el caso de inventarla.

El *diarismo*, insultando continuamente á todo gobierno establecido, promoviendo desórdenes que turben el sosiego de toda nacion no revolucionada, vanagloriándose sin cesar, haciendo continuamente alarde de las fuerzas y de los triunfos de Francia, la expone á muchas sospechas, al resentimiento de la altivez ofendida; á que se le intime la precision de que vuelva á observar las leyes de buena vecindad, y á poner término á lo que es incompatible con estas leyes. No basta una paz nominal para que los gobiernos vivan seguros; se necesita una paz real, libre de toda clase de perturbaciones. El *diarismo* auxilia clara y patentemente á todos los perturbadores: excita públicamente todas las perturbaciones: se le ve indagar todas las causas de descontento, y excitar á los gobernados contra sus gefes; es un petardo aplicado á todos los gobiernos: convierte á Francia en una especie de *espadachin* ó *valenton* que habla con insolencia y tiene siempre la mano en la guarnicion de la espada. Todo esto es ageno de la sociabilidad que gobierna y une los pueblos. ¿Qué diria el *diarismo* si viese en los demas lo que él les presenta en su casa? El ver claramente este desorden y las consecuencias que de él han de resultar ha dado motivo á que se escriba esta obra. ¡Ojalá correspondan sus efectos á la intencion con que se ha escrito! ¡Ojalá esta intencion halle en los lectores la justicia que le es debida!

Estos hechos, estas reflexiones no necesitan de comentarios. Retracciones semejantes á la que en este artículo hace el abate de Pradt, deben ser muy comunes. Sin embargo, es muy singular, que los mismos que prenden fuego al almacén de pólvora, rependan y maldigan la explosion. ¿Cuándo se convencerán los publicistas de que todo periódico está seguro de triunfar de los argumentos mas convincentes siempre que hable el idioma de las pasiones?

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 29 de Enero.

Se da cuenta de varias exposiciones de interes particular, entre ellas una en que se pide que los cuñados que contraigan matrimonio en virtud de la ley de 16 de Abril de 1832 puedan legitimar los hijos que hayan provenido de su union.

La comision cree que esta solicitud debe pasar al ministro de Justicia: este manifiesta cuán grave y delicada es la cuestion que promueve la solicitud de que se trata: hace ver lo que disponen las leyes que rigen sobre el particular; las dudas que en este punto ocurren á los tribunales; el pulso y madurez con que es preciso examinar los asuntos que, como este, interesan á la moral pública, y concluye diciendo que la Cámara debe adoptar el dictámen de la comision á fin de que el gobierno vea si es ó no conveniente presentar la ley que piden los autores de la solicitud.

Mr. Dupin mayor, corrobora lo expuesto por el ministro, citando algunos hechos análogos al asunto de que se habla, y la conducta que ha observado la corte de Roma para dirimir ciertos impedimentos, y adhiere al parecer de la comision. La Cámara acuerda que la solicitud pase al ministro de Justicia.

En seguida se lee el informe en que la comision que ha examinado las nuevas proposiciones de Mr. Harlé respecto á negociaciones de efectos públicos, opina que no se deben tomar en consideracion. La Cámara acuerda que dicho informe se imprima y distribuya, y levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 30.

Mr. Harlé manifiesta los motivos en que funda su proposicion, y las ventajas que reportará el Estado si se logra contener el agiotaje. Mr. de Laborda combaté la proposicion, porque á su parecer coarta el libre uso de la propiedad. Mr. Garnier-Pages explica la teoria de las varias operaciones á que da margen la negociacion de los efectos públicos en la lonja; hace ver los inconvenientes que resultarian de admitir la propuesta de Mr. Harlé, y apoya el dictámen de la comision. El ministro de Hacienda abunda en la misma opinion, y la Cámara conviene tambien con ella. En seguida se leen varios informes relativos á solicitudes particulares, y se levanta la sesion.

Sociedad de agricultura y de horticultura de Bengala.

En la sesion que celebró esta sociedad el año anterior, su presidente sir E. Ryan dió algunas noticias acerca de las montañas de Garrou que acababa de recorrer.

Después de haber atravesado la llanura de Bogapawnee, dijo sir Ryan, situada á unas 14 millas al norte de Cheera Poonjie, se observa que el país muda enteramente de aspecto. La atmósfera es seca, y en lugar de plantas trópicas se encuentran las de Europa; pero el punto mas bajo de la llanura de Bogapawnee, sobre el camino de Cheera Poonjie á Moflong, está mas elevada que Cheera.

Luego que se ha pasado Moflong, que está á unos 63 pies sobre el nivel del mar, se hallan cardos, ortigas, álamos blancos y pinos, por cuya razon se infiere que en toda esta parte de la llanura crecen principalmente plantas europeas. Los tallos de las plantas nunca crecen mas de dos pies, aunque generalmente solo tienen un pie de altura, de modo que es necesario ser un botánico muy práctico para no equivocarse y dar de ellos una exacta descripcion: un mero observador solo puede admirar en este país la hermosa variedad de flores que tapiza aquel fértil y ameno terreno. Toda aquella comarca se halla llena de casas y poblaciones, y las campiñas ó los terrenos que cultivan sus habitantes ocupan las laderas ó faldas de las montañas: en una palabra, todo el país está bien cultivado, y parece muy productivo. En él se siembran las tierras por los meses de Abril y Mayo para hacer la recoleccion por Octubre. Hay terrenos que se siembran con un trigo blanco que se llama alti kookoo-roodhan, el cual se siembra tambien en Abril ó Mayo y se recoge en Noviembre, pero el trigo que generalmente se siembra en la India es de un tamaño abultado y de una calidad muy superior.

Después de haber concluido el presidente la narracion de su viaje, se leyó una carta del capitán Wade, escrita en Loodianah el 15 de Agosto de 1831,

en la cual anunciaba que habia establecido allí un jardín para probar si podia conseguir aclimatar las plantas del país de Seikh. La sociedad, dice en su carta el capitán Wade, no dejará de tener mucha satisfaccion al saber que he formado en Loodianah un jardín para aclimatar en él si se puede algunas de las plantas del país septentrional de la India que tiene mas relaciones con el de Europa. Loodianah está mucho mas al norte que otros parages de la India, pero mas favorablemente situado para las experiencias que me propongo hacer, y auxiliado del Maharajah Benjit Singh, el cual se ha interesado mucho en el éxito de esta empresa, lograré introducir una gran porcion de plantas muy apreciabiles.

El modo de criar las plantas me parece enteramente nuevo: las estacas variaban en su longitud, pero siempre eran de 12 á 18 pulgadas de largo; se han cortado por Febrero, y se plantaron en Loodianah á mediados de Marzo, cuando la primavera comenzaba á manifestarse. Después de cortadas las estacas que han servido para el plantío, formaron con ellas haces, y en su transporte bastó regarlas con agua algunas veces: cada haz de estas estacas se mete en un hoyo, y á pocos dias se manifiesta su vegetacion, y en seguida se desarrollan rápidamente.

Concluida la lectura de esta carta se leyó otra del mayor Burney sobre el modo de cultivar el algodón en Ava. Los birmanes cultivan una buena parte del país, aunque la mayor cantidad del algodón se cria en el distrito situado entre Ava y Pronia. El arroz tambien se cultiva mucho en este país: se le destinan muchos y extensos terrenos.

La siembra del algodón se hace simultáneamente cuando comiezan las lluvias de primavera, es decir, en Abril y Mayo. La sementera se hace muy clara; y las semillas se lavan antes de depositarlas en tierra, la cual se escarda tres veces antes que la planta haya llegado á la altura de tres pies: generalmente se recoge dos veces el algodón; la primera por Noviembre y la segunda por Febrero ó Marzo. Muchas veces se siembran al mismo tiempo y en el mismo terreno que el algodón diferentes plantas leguminosas, cuya mezcla nada perjudica al cultivo del algodón.

Los birmanes solo conocen una planta anual. El *nankin* ó *mahon* que los naturales llaman *wa-nee* ó algodón rojo, se halla muchas veces interpolado con algodón blanco en un mismo terreno. Sin embargo es mucho mejor cultivar separadamente las dos especies. Los birmanes emplean el algodón para hacer telas con que se visten ellos y sus mugeres. Los habitantes del Mye-Lac, situado entre Ava y el rio Saluen, cultivan mas el algodón *nankin*, con el que hacen unas telas mucho mejores, llevándolas todos los años á vender á Ava. Cada pieza de 30 anas de largo sobre tres cuartas de ancho de este excelente mahon se vende allí por 9 á 10 rupias, esto es, por 18 ó 20 reales.

Los birmanes usan como los de Siam de una máquina para mondar ó limpiar el algodón que van á sembrar; y con esta máquina puede una sola persona preparar cada dia 36 libras de semilla.

El algodón de la provincia de Martaban tiene una hebra mucho mas larga que el de Ava. Los carcaises cultivan el algodón en la provincia de Moulmein, y todas sus plantaciones se hacen en un terreno de aluvion ó de acarreo, y en las orillas de los rios ó islas.

PORTUGAL

Lisboa 4 de Febrero.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E., á fin de que lo eleve al soberano conocimiento de S. M., el parte que sobre la accion del 24 del corriente me ha dirigido el mariscal de campo, comandante de la 2.ª division, cuyo tenor es así:

«Habiendo avanzado los rebeldes con bastantes fuerzas por el camino que desde Oporto dirige á Foz, rompieron el fuego, sin duda para proteger un reconocimiento sobre nuestra ala derecha, contra la cual su izquierda dirigió al mismo tiempo un terrible fuego, con el fin de hacer replegar nuestros piquetes y batir el fuerte de Queijo; pero habiendo avanzado en la direccion de Lordello y Navogilde hizo camino por donde nuestras avanzadas se retiraron sobre sus respectivos piquetes: se mantuvieron estos en sus posiciones hasta que llegaron algunas tropas ligeras, y los regimientos primero de Elvas, parte de Braganza y las milicias del Trancoso, las cuales rechazaron y persiguieron completamente hasta la casa llamada del Pasteleiro por el lado de Oporto y hasta sus posiciones de Foz, verificando esto bajo de un vivísimo fuego de artillería. El terreno coitado y lleno de pinas impidió que nuestra caballería pudiese tomar parte en la accion, y acuchillar á los rebeldes. El enemigo, sin embargo, dejó en el campo muchos muertos y heridos, y en nuestro poder 9 prisioneros: de modo que puede valuarse su pérdida en unos 155 á 200 hombres. Por nuestra parte hemos perdido al valiente mayor del batallon de voluntarios Realistas de Mirandella Henrique da Silva Teixeira Pinto, que terminó su vida avanzando denodadamente contra el enemigo, como tantas otras veces lo habia practicado. Los cuerpos que tomaron parte en esta accion se comportaron con un valor superior, si es posible, á cuanto habian hecho anteriormente, como asimismo la division de artillería, que les hizo un fuego horroroso.

«Por último, he observado con gran satisfaccion mia, que los cuerpos de voluntarios Realistas cada dia se hacen mejores tiradores. Dios guarde á V. E. Cuartel general de Aguas Santas 29 de Enero de 1833.—Ilmo. y Excmo. Señor conde de Barbacena.—Vizconde de Sta. Marta, teniente general graduado, comandante del cuerpo del ejército.

Copia. Ilmo. y Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que el dia 24 del corriente salieron los rebeldes de Oporto con siete batallones de infantería, caballería de lanceros, guias y un parque de artillería volante por el camino de Foz, y uniéndose con la fuerza que tenian en esta fortaleza y en la de Lordello dirigieron su ataque sobre el pueblo de este nombre, marchando, en direccion del monte da Moira, Serralves y Pasos y cargando á los piquetes de las brigadas 1.ª y 4.ª, las que con su bien dirigido fuego contuvieron al enemigo, dando tiempo á que nuestras tropas ocupasen las posiciones que le estaban designadas, á saber: el regimiento de milicias de los Arcos en una quinta situada á la izquierda del camino de Lordello; el batallon de Realistas de Mirandella en el camino de Villarinha, sostenido por tres compañías de los regimientos de infantería de Yelves, milicias de Villareal y Realistas de Braga: la 1.ª brigada tenia en el camino de Villarinha el batallon de Realistas de

Peñafiel otro de caradores de Beira-baja al frente de la poblacion, y el de Realistas de Mangualde á la derecha de la linea, habiendo destacado todos á su frente algunas compañías: la division de artillería estaba situada en una altura á la derecha de Villarinha; los regimientos de milicias de Trancozo, de infantería de Braganza, el de caballería de Fundaon, un escuadrón del 2.º de caballería de Lisboa, y una compañía de la guardia Real de policía de Oporto, formados á retaguardia de la posicion, sostenian la linea.

Al practicar estos movimientos tuvo la satisfaccion de ver el entusiasmo, valor y serenidad con que todos los cuerpos marcharon á colocarse en sus respectivos puntos, y esperarón á los rebeldes que de allí á poco llegaron á retaguardia de nuestros puestos avanzados: aquellos no solo atacaron con denuedo á nuestras guerrillas, sino que quisieron formar en columnas, á las que nuestra artillería disparó 30 tiros bien dirigidos.

Después de un vivísimo fuego sostenido por ambas partes, pasó al campamento de la 4.ª brigada, é hizo marchar el primer regimiento de infantería de Yelves (cantando el himno Real y vitoreando á nuestro Tito el magnánimo é inmortal Rey el Sr. D. Miguel 1.º) sobre la derecha del enemigo, para que con los regimientos de Braganza, de Trancozo y las guerrillas de caballería atacase el centro de aquel. En este momento empezaron los rebeldes á ceder vergonzosamente el campo, y persiguiéndolos nuestra tropa les hizo pagar cara su loca empresa.

Desde el principio de la accion batian nuestra derecha principiando por el monte de Castro hasta el fuerte de Queijo, los buques de los rebeldes, siendo el principal objeto que se proponian destruir dicho fuerte: mas este les correspondió con un fuego tan bien dirigido que les causó varios rumbos y varias averías en la arboladura de una de las fragatas, hiriéndole ademas bastante gente, segun consta.

Los rebeldes dejaron el campo cubierto de muertos y heridos, y nuestra pérdida consiste en 20 muertos, 45 heridos de gravedad, 32 levemente y 3 contusos. (Siguen las recomendaciones). Dios &c. Cuartel general de Santiago de Cortoias 28 de Enero de 1833.—Joaquin Telles Jordao. — Excmo. Sr. vizconde de Santa Marta. (G. de Lisboa).

Idem 5.

Las noticias de Braga con fecha 2 del corriente, que ha recibido hoy el gobierno de S. M., anuncian: que el Rey nuestro Señor y sus augustas hermanas disfrutan felizmente de la salud mas completa. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 11 de Febrero.

El Rey nuestro Señor, por Reales decretos dirigidos al Presidente del consejo y cámara de Castilla con fecha 9 de este mes, ha venido en nombrar para la plaza de oidor que resulta vacante en la chancillería de Granada por promoción de D. Mariano Milla, al decano de las salas del crimen de la misma D. Buenaventura Asénsi; para esta alcaldía del crimen á D. Antonio Sierra y Arce; teniente primero de asistente de Sevilla; y para esta plaza á D. Joaquin Benito, corregidor de Ciudad-Real: asimismo se ha servido nombrar para la plaza de alcalde del crimen de la audiencia de Aragón, vacante por separacion de D. Tomas Diaz Ordoñez, á D. Manuel María Céspedes, ministro cesante de la chancillería de Granada; para la alcaldía mayor de Siruela á D. Salvador Serrano y Herrera, corregidor cesante de Bujalance, y á D. Francisco Galindo y Aguirre, cesante de Jorquera, para la de Igea: tambien se ha servido S. M. nombrar para el corregimiento de Ciudad-Real á D. Domingo Martinez Galinsoga, que lo es de Njebia, y para esta vacante al teniente segundo de asistente de Sevilla D. Josef Maceda; para esta segunda tenencia al tercero D. Luis Antonio Tavera, y para su vacante á D. Vicente Vidal, cesante con sueldo; para la vara de alcalde mayor de Castro del Rio, vacante por separacion de D. Rafael Baquero, á D. Francisco Romero del Valle, que lo es de Ita; y para la vara de Lézua á D. Valentin Metola, cesante; para la de Menasalbas á D. Isidoro Jusué y Barrera, cesante; para la de Tordesillas á D. Miguel Garcia Manfredi, cesante; para la de Villar del Rio á D. Mariano Collar, cesante; para la de Candela á D. Josef Alvarez Arias, cesante; para la de Villamañan á D. Gregorio Rodriguez Lorente, cesante; y para el corregimiento de Palencia á D. Antonio Portillo y Clemente, cesante: asimismo ha venido S. M. en nombrar para una canongia de la santa iglesia primada de Toledo al magistral de la catedral de Málaga D. Ramon Duran y Corps; para otra canongia, vacante en la iglesia colegial de Antequera, á D. Josef Delgado y Quirós, racionero de la misma y rector del seminario conciliar, y para esta racion que resulta vacante al medio racionero de la misma iglesia D. Francisco Muñoz del Caño; para una racion de la catedral de Calahorra á D. Juan Martinez, y para el beneficio de las parroquias de Alcaudete, vacante por fallecimiento de D. Manuel Josef de Mendizabal, á D. Manuel Climent, cura de Villacarrillo.

Asimismo el Rey nuestro Señor en consideracion al zelo y actividad que en las presentes circunstancias ha manifestado por los imprescriptibles derechos de S. M. y los de su augusta descendencia: D. Josef Garcia Fajero, alcalde mayor de Navahermosa, se ha servido promoverle al corregimiento de Talavera, separando por ahora al actual corregidor D. Tomas Sanchez, y nombrando para la alcaldía mayor de Navahermosa á D. Josef Garcia Suelto, que tambien se ha distinguido en su Real servicio.

Por Real orden de 5 de Diciembre del año último se ha servido la Real cédula de esta gracia.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en el dia de hoy han salido agraciados los números siguientes:

84, 60, 80, 76 y 48.

El premio de 2400 rs. vna. concedido en cada extraccion á las suertes

de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, inclusa la de los victimas del 2.º de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de este día á Maria Magdalena, menor hija del patriota Valentin, muerto en el campo del honor.

La diputacion del hospicio Real de pobres de Palermo, en cumplimiento de las Ordenes del gobierno dirigidas á la prosperidad de las manufacturas en esta isla, y utilizar en cuanto sea posible los brazos de los que se hallan reclu- sados en dicho establecimiento; manifiesta á todos los capitalistas tanto na- cionales como extranjeros, que hay proporcion en él para establecer fábricas de tejidos de seda, algodón, hilo y otros géneros, facilitando la diputacion al efecto las oficinas y artefactos siguientes:

1.º Se pueden ceder 4 salas, 2 de 180 palmos de largo y 32 de ancho, y otras 2 algo menores.

2.º Se arrendarán las máquinas y demas utensilios para hilar, enhusar y preparar las sedas, y los telares para tejer telas y paños de seda, con la correspondiente casa-habitacion para el arrendatario, cuyas fábricas han estado ar- rendadas desde el año de 1793 á Mr. Gaspar Martín, francés de nacion, y á su sobrino Mr. Benvenuto Pavin.

Tambien pueden arrendarse 17 telares de medias de seda, 16 telares de tejidos de hilo y algodón al estilo suizo, con los correspondientes husos y má- quinas de blanquear y dar lustre á los tejidos por medio del cilindro.

3.º El número de las personas de que puede disponer el arrendatario, as- cenderá á cerca de 100 mugeres; las 30 de edad de 10 á 20 años, y las 40 de 20 á 40 años, y 30 de 40 á 60 años.

4.º El premio que deba aplicarse á las referidas reclusas, en quanto á las operaciones en que ya esten instruidas, podrá grabarse en 15 granos, moneda de Sicilia, al dia (1 real y 8 mrs.) para las de 10 á 20 años; 1 taré y 5 granos (2 rs. y 4 mrs.) para las de 20 á 40, y 4 tarés (1 real y 23 mrs.) para las de 40 á 60.

Este salario se dividirá; una tercera parte en beneficio de las reclusas, con el fin de estimularlas al trabajo; y las otras dos terceras partes quedarán á fa- vor del establecimiento.

Pero cuando se ocupe á los trabajadores en operaciones de que no tengan práctica, se les asignará únicamente 5 granos (14 mrs.) diarios, que se distri- buirán en la forma explicada:

Esta gratificacion se aumentará gradualmente; de acuerdo entre la dipu- tacion y el fabricante, á medida de la destreza que vayan adquiriendo las reclu- sas; y cuando hayan llegado á perfeccionarse en el arte, gozarán del estipen- dio designado en el artículo 4.º

5.º La duracion del arriendo de las máquinas y telares de la pertenencia del establecimiento no podrá exceder de 9 años ni ser menor de 3.

6.º El premio anual que percibirá el establecimiento será 150 onzas (8000 reales vellón) por las máquinas de seda, con arreglo al último arriendo.

Por los telares de medias 44 onzas (2200 rs.) anuales; y por los telares al estilo suizo, y para blanquear y enlustrar los tejidos 40 onzas (2500 rs. vn.)

La diputacion tendrá toda clase de miramientos con los especuladores que quieran establecer nuevos artefactos, ó bien tomar en arriendo los que existen, arreglando las horas de trabajo que deben ocupar las reclusas, y las demas con- diciones que sean útiles para facilitar las ventajas de la empresa.

BOLETA DE COMERCIO. Continuacion de hoy á las tres de la tarde. MERCES PUBLICAS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo. Dichas id. al 4 p. 100, 384 á 6 chd. 7. A voluntad sin cupos, etc. á 40 p. 100, etc. Vol. Titulos al portador de 5 p. 100, etc. al contado: 50 á 60 d. y los 8 últimos á volunt. Id. id. de 4 p. 100, etc. al contado: 41 y 42 á 60 y 43 á 60 d. Vol. etc. etc. etc. Vales de 400 rs. etc. etc. Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, oo.

Table with 4 columns: City (Amsterdam, Bayona, Burdeos, Hamburgo, Londres, etc.) and corresponding exchange rates or prices.

ANUNCIOS

Los suscriptores á la historia natural, general y particular del conde de Euzenat, con la continuacion de la historia natural de los cuadrúpedos, ovíparos y de los cu- luebras, por M. de la Cépède, traducida al castellano por el célebre D. Josef Cuvier 1.º y Fajardo, adornada con estampas iluminadas; podrán pasar á recoger el tomo 15 y anticipar 38 rs. del 16 á la librería que fue de Bayle, y en las provincias donde se hubiese á su suerte; con el aumento ya anunciado. Continúa abierta la suscripcion y la venta de estos volúmenes que se están á los que desean completar la obra. Asi mismo hay ejemplares completos de 22 tomos de que consta, con mas de 600 estam- pas iluminadas, para los que gustan tomarla de una vez. La historia de Calicut... Gran Extracto... de la historia natural... de la historia natural... de la historia natural...